



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2022-00149-00
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS LOPEZ Y OTRO
DEMANDADO: LEON ODILIO LOPEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que las partes, a través de apoderado contestaron la demanda, sin proponer excepciones.

Ahora bien, surtidas las etapas correspondientes, se procederá a convocar a la audiencia de que trata el artículo 375 del C.G.P. numeral 9°, en concordancia con los artículos 372 y 373 *Ibidem*.

DECRETO DE PRUEBAS

Resuelto lo anterior, se procederá, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso decretando las respectivas pruebas dentro del asunto, a fin de convocar a diligencia en la que se surtirán las etapas dispuestas en los artículos 372 y 373 *Ibidem*;

1. Por la parte demandante:

- 1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Rótulo 0010 páginas 1-7
- 1.2. **Inspección judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9° artículo 375 del Código General del Proceso., la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.
- 1.3. **Testimoniales:** Se recepcionara los testimonios de las siguientes personas, quienes deberán comparecer a la diligencia en esta misma providencia se señala:
 - BENJAMIN MARTIN PIÑEROS
 - PEDRO JOSE CARDENAS
- 1.4. **Inspección Judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.
- 1.5. **De Oficio:** se solicitará a la Inspección de Policía del municipio de Manta, remita copia de las diligencias que sean surtido por parte de los señores MARIA DE JESUS LOPEZ DE RAMOS Y HELIODORO GOMEZ, ante dicho despacho como quejosos o querellados

2. Por la parte demandada: (Curador Ad-litem)

- 2.1. Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Rótulo 0010 páginas 1-7
- 2.2. Interrogatorio de parte:** Se practicará el interrogatorio de los demandantes: MARIA DE JESUS LOPEZ Y HELIEDORO GOMEZ
- 2.3. Peritaje:** Se designará como perito a UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ Experto en Topografía, para que efectúe levantamiento topográfico del inmueble objeto de usucapión, indicando su área, cabida y linderos.

Al perito designado se le concederá el termino de 15 días para rendir el dictamen pericial; Igualmente se fijarán como gastos provisionales de la pericia la suma de \$1.500.000, cuyo pago estar a cargo de la parte demandante, quien deberá pagarlos directamente al perito o consignarlos a órdenes del despacho dentro del término de 5 días

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por cada una de las partes.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia

TERCERO: Fijar como gastos provisionales de la pericia la suma de \$1.500.000, en favor del perito previamente designado, los cuales deben ser cancelados en el término de 5 días por la parte demandante al perito-allegando constancia de ello al Despacho o consignándolos a órdenes del juzgado.

CUARTO: CONCEDER. Al perito UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ el termino de 15 días contados a partir de la comunicación de esta providencia para que rinda la experticia encomendada, **por secretaria** comuníquese por el medio más expedito. Cel:3138874128

QUINTO: SEÑALAR el **DÍA JUEVES CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LA HORA DE LAS 9.30 A.M.** para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

SEXTO: REQUERIR a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes e intervinientes que habrán de participar en la audiencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f75c09946e532fef52f23caaab89a6ec4d08bde2da82909f135dd88c6ec91f**

Documento generado en 02/04/2024 09:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>